

ORDENANZA Nº 3.824

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Convalidase los términos del Decreto (I) Nº 886/05, mediante el cual se establece que los locales, salas y/o establecimientos en que se realicen y/o exploten las actividades, a que se refieren el Título II, Capítulo III; Título III, Capítulo I y II; Título IV; Título VI; Título VII y Título VIII de la Ordenanza Nº 3.767/05, podrán funcionar como máximo hasta los siguientes límites horarios permitidos: De Domingos a Jueves: hasta las 03:00 horas de la madrugada del día siguiente; y los días Viernes, Sábados y vísperas de feriados: hasta las 05:00 horas de la madrugada del día siguiente; no modificándose los horarios establecidos en la citada Ordenanza para la apertura de dichos locales.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los trece días del mes de Abril del año dos mil cinco. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

FIRMADO: Carlos A. Machicote Vice-Intendente Municipal
Carlos A. Gaitan Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 26 DE ABRIL DE 2.005**

VISTO, los términos de la Ordenanza Nº 3.824/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se convalida los términos del Decreto (I) Nº 886/05, mediante el cual se establece que los locales, salas y/o establecimientos en que se realicen y/o exploten las actividades, a que se refieren el Título II, Capítulo III; Título III, Capítulo I y II; Título IV; Título VI; Título VII y Título VIII de la Ordenanza Nº 3.767/05, podrán funcionar

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0142

como máximo hasta los siguientes límites horarios permitidos: De Domingo a Jueves: hasta las 03:00 horas de la madrugada del día siguiente; y los días Viernes, Sábados y vísperas de feriados: hasta las 05:00 horas de la madrugada del día siguiente; no modificándose los horarios establecidos en la citada Ordenanza para la apertura de dichos locales.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 3.824/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos y suscripto por el Sr. Secretario General.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) Nº 1.252

ORDENANZA Nº 3.825

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Dispónese para el ámbito municipal de la ciudad capital la “Creación del programa municipal de la mujer”.-

ARTICULO 2º.- El programa municipal de la mujer estará a cargo de un área de coordinación, para poder ser concretado de una manera eficaz.-

ARTICULO 3º.- El presente programa estará destinado a ofrecer servicios de orientación, asesoramiento y promoción para la mujer riojana en toda la ciudad capital.-

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0142

ARTICULO 4º.- El programa municipal de la mujer tendrá competencia en capital, zona urbana y rural.-

ARTICULO 5º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza estarán a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los trece días del mes de Abril del año dos mil cinco. Proyecto presentado por el Bloque Lealtad a un sentimiento.-

FIRMADO: Carlos A. Machicote Vice-Intendente Municipal
Carlos A. Gaitan Secretario Deliberativo

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 26 DE ABRIL DE 2.005

VISTO, los términos de la Ordenanza Nº 3.825/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se dispone para el ámbito municipal de la ciudad capital la “Creación del programa municipal de la mujer”. El mismo estará a cargo de un área de coordinación y estará destinado a ofrecer servicios de orientación, asesoramiento y promoción para la mujer riojana en toda la ciudad capital.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 3.825/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales y suscripto por el Sr. Secretario General.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) Nº 1.253

Texto Reconsiderado en Sesión Ordinaria Nº 729 – de fecha 11/05/05.-

ORDENANZA Nº 3.826

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Prohíbese el expendio de pegamentos o adhesivos que contienen sustancias toxicas, como el tolueno, combustibles y pinturas, que se encuentren ubicados dentro de la Jurisdicción del Municipio de la ciudad capital de La Rioja.-

ARTICULO 2º.- Facúltase a los inspectores municipales, a realizar en forma periódica inspecciones en los comercios destinados a la venta de pegamentos o adhesivos de cualquier denominación, a fin de controlar que el expendio de los mismos solo se realice a personas mayores de 18 años.-

ARTICULO 3º.- En caso de que en las inspecciones precitadas se verifique el incumplimiento de lo normado en la presente Ordenanza, el o los inspector/es a cargo de la inspección procederá a labrar acta circunstanciada de todo lo actuado, haciéndose constar en la misma lugar y fecha de la inspección, denominación, ubicación del comercio inspeccionado, nombre del propietario y/o representante legal del mismo y dejándose constancia de la infracción cometida debiendo firmar el acta juntamente con el comerciante, si este se negase a firmar deberá hacer constar esta situación y hacerle entrega de copia del acta precitada.-

ARTICULO 4º.- El comerciante que incurriere en infracción a lo previsto en la presente normativa, será sancionado con una multa cuyo valor oscilará entre los doscientos litros (200 Litros) y setecientos cincuenta litros (750 Litros) de nafta súper, importe que será determinado según la naturaleza de la infracción.-

En caso de reincidencia, corresponderá aplicar la sanción de clausura provisoria del local por cinco (5) días, además de la multa que corresponda. A partir de la tercera reincidencia, corresponderá proceder a la clausura definitiva del establecimiento.-

ARTICULO 5º.- La autoridad de aplicación de la presente elevará inmediatamente de confeccionada la infracción al Juez de Faltas competente, quien en definitiva resolverá el importe de la multa a aplicar y/o clausuras según las circunstancias y antecedentes del caso.-

ARTICULO 6º.- Procédase a realizar campañas publicitarias por todos los medios masivos de comunicación de la ciudad de La Rioja, tendientes a educar y concientizar a la población en general sobre los efectos nocivos de la aspiración de las sustancias previstas en la presente Ordenanza. Asimismo, deberán realizarse campañas con los fines mencionados anteriormente en las Escuelas Municipales de todos los niveles de enseñanza. Ambas campañas deberán estar a cargo de un grupo interdisciplinario de profesionales en el campo de la Psicopedagogía, Pedagogía, Psicología, Bioquímica y Psiquiatría formado por profesionales en dicha especialidad dependientes de la Municipalidad de La Rioja.-

ARTICULO 7º.- Procédase a través de la Secretaría de Asuntos Vecinales de la Municipalidad del Departamento Capital y en coordinación con los representantes de los centros vecinales de la ciudad y el grupo interdisciplinario a que hace referencia el Artículo 6º de la presente normativa, a realizar charlas tendientes a educar y concientizar a los vecinos de la totalidad de los Barrios de la capital sobre las consecuencias nocivas de la aspiración de las sustancias previstas en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 8º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los trece días del mes de Abril del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejal de la Fuente).-

FIRMADO: Carlos A. Machicote Vice-Intendente Municipal
Carlos A. Gaitan Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 26 DE ABRIL DE 2.005**

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0142

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.826/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se prohíbe el expendio de pegamentos o adhesivos de cualquier denominación que contienen sustancias tóxicas, combustibles y pinturas a menores de 16 años, en el ámbito del Departamento Capital.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.826/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos y suscripto por el Sr. Secretario General.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 1.254

ORDENANZA N° 3.827

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Otorgar al Centro Vecinal Barrio San Vicente, como radio de jurisdicción para ejercer su actividad, el comprendido en los siguientes límites: al NORTE, comienza en Pamplona, continuación en Bazán y Bustos, continuación Sevilla hasta Río Tajamar; al ESTE calle Julio César Corzo que bordea Río Tajamar,

desde Rivadavia hasta calle Sevilla; al SUR calle Pelagio B. Luna, sigue por San Sebastián y continúa por Rivadavia y al OESTE calle Valencia, desde Rivadavia hasta San Sebastián, calle Burgos, desde San Sebastián hasta Pelagio B. Luna; Avenida Cabo 1° Rodríguez, desde Pelagio B. Luna hasta Pamplona; calle Valencia, desde Pamplona hasta Bazán y Bustos; Avenida José Jesús Oyola, desde Bazán y Bustos hasta Sevilla, se adjunta como Anexo I de la presente, plano correspondiente al radio de jurisdicción.-

ARTICULO 2°.- Tome conocimiento la Dirección de Personería Jurídica Municipal y efectuase la registración correspondiente.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintisiete días del mes de Abril del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal).-

FIRMADO: Carlos A. Machicote Vice-Intendente Municipal
Carlos A. Gaitan Secretario Deliberativo

Secretaria General:

La Ordenanza queda Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843.

ORDENANZA N° 3.828

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Facúltese por medio de la presente Ordenanza, al Departamento Ejecutivo Municipal, a firmar convenios con los propietarios de los comercios destinados a la venta de cascos normalizados para uso de motociclistas, a fin de que los comerciantes los vendan a los empleados municipales mediante el sistema de descuento por planilla.-

ARTICULO 2°.- Los convenios a que hace referencia el Artículo 1°, tienen por finalidad facilitar la adquisición de los mismos a empleados municipales y contribuir al

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0142

cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 40°, Inc. j) de la ley Nacional de Tránsito N° 24.449 a la cual el municipio se adhirió mediante Ordenanza N° 2.785.-

ARTICULO 3°.- Realícese mediante el área que el Departamento Ejecutivo Municipal determine, charlas informativas para todo el personal municipal, tendientes a concienciar de la vital importancia del uso del casco normalizado a fin de proteger la vida.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintisiete días del mes de Abril del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Lealtad a un sentimiento).-

FIRMADO: Carlos A. Machicote Vice-Intendente Municipal
Carlos A. Gaitan Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 16 DE MAYO DE 2.005**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.828/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se faculta por medio de la presente Ordenanza, al Departamento Ejecutivo Municipal, a firmar convenios con los propietarios de los comercios destinados a la venta de cascos normalizados para uso de motociclistas, a fin de que los comerciantes los vendan a los empleados municipales mediante el sistema de descuento por planilla.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- ARTICULO 1°.-** Promulgar la Ordenanza N° 3.828/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-
- ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía y Hacienda, el Sr. Secretario de Servicios Públicos y suscripto por el Sr. Secretario General.-
- ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 1.489

ORDENANZA N° 3.829

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

- ARTICULO 1°.-** Autorízase a la Vice Intendencia del Municipio de la ciudad de La Rioja, a realizar la obra de ampliación, remodelación y construcción del edificio “Eleuterio Mercado”, sede del Departamento Deliberativo, ubicado en calle San Martín N° 300.-
- ARTICULO 2°.-** A los fines del cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1°, se autoriza la contratación en forma directa, conforme a la normativa contable pertinente de la mano de obra y adquisición de materiales necesarios para la ejecución de la misma. La presente autorización no exime del cumplimiento de las exigencias emanadas del organismo de contralor.-
- ARTICULO 3°.-** Designase una Comisión ad-hoc de seguimiento y control de la ejecución de la obra que estará integrada por los Concejales Irma de TUTINO, Fabián de la FUENTE, Jorge OLIVA y Enrique ESCUDERO. Sus funciones serán la de garantizar la realización de la obra autorizada en el Artículo 1°, en el marco de las excepciones dispuestas por el Artículo 2°.-
- ARTICULO 4°.-** Dispóngase que la obra referida, respetará la normativa readicionada a la conservación del patrimonio artístico y cultural de la provincia y del municipio.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0142

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintisiete días del mes de Abril del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales).-

FIRMADO: Carlos A. Machicote Vice-Intendente Municipal
Carlos A. Gaitan Secretario Deliberativo

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 16 DE MAYO DE 2.005

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.829/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se autoriza a la Vice-Intendencia del Municipio de la ciudad de La Rioja, a realizar la obra de ampliación, remodelación y construcción del edificio "Eleuterio Mercado", sede del Departamento Deliberativo, ubicado en calle San Martín N° 300.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 1° de la presente norma, se autoriza a la contratación directa de la mano de obra y los materiales necesarios para la ejecución de la misma. Asimismo se designa una Comisión, la que tendrá como fin el control y ejecución de la obra que estará integrada por los Concejales Irma de Tutino, Fabián de la Fuente, Jorge Oliva y Enrique Escudero respectivamente.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.829/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía y Hacienda y suscripto por el Sr. Secretario General.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) Nº 1.490

ORDENANZA Nº 3.830

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Crease en el ámbito del departamento Ejecutivo Municipal, la Comisión normalizadora de Jurisdicciones Barriales, que estará integrada por un representante de la Dirección de Desarrollo Urbano, un representante de la Dirección de Asuntos Vecinales, un representante de la Asesoría General Municipal y un representante del Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2º.- Facúltese al Ejecutivo Municipal a determinar por vía reglamentaria la efectiva conformación de la Comisión normalizadora citada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- Disponer que la mencionada Comisión debe reunirse, por lo menos una vez por mes, y deberá dar participación a los Centros Vecinales o referentes barriales, de los Barrios donde se deba normalizar la jurisdicción.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintisiete días del mes de Abril del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejal Hidalgo).-

FIRMADO: Carlos A. Machicote Vice-Intendente Municipal
Carlos A. Gaitan Secretario Deliberativo

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0142

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 16 DE MAYO DE 2.005

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.830/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se crea en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal, la Comisión normalizadora de Jurisdicciones Barriales, que estará integrada por un representante de la Dirección de Desarrollo Urbano, un representante de la Dirección de Asuntos Vecinales, un representante de la Asesoría General Municipal y un representante del Concejo Deliberante.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.830/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales, el Sr. Secretario de Infraestructura y Obras Públicas y suscripto por el Sr. Secretario General.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 1.491

ORDENANZA N° 3.831

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Dispónese autorizar al departamento Ejecutivo Municipal, a la imposición del nombre de Liliana Albarracín el Ballet estable Municipal.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintisiete días del mes de Abril del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Lealtad a un sentimiento).-

FIRMADO: Carlos A. Machicote Vice-Intendente Municipal
Carlos A. Gaitan Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 16 DE MAYO DE 2.005**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.831/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se dispone autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal, a la imposición del nombre de Liliana Albarracín al Ballet estable Municipal.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.831/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales y suscripto por el Sr. Secretario General.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) Nº 1.492

ORDENANZA Nº 3.832

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Modifícase el Artículo 7º de la Ordenanza Nº 3.767 (Espectáculos Públicos), el que quedará redactado de la siguiente manera: **“ARTICULO 7º.-** Los interesados en instalar y/o habilitar un establecimiento o local comprendido dentro de la presente Ordenanza, deberán iniciar su trámite por el Departamento de Habilitaciones Comerciales, quien hará entrega previamente de los requisitos y documentación necesaria para la confección del respectivo expediente de habilitación.-

- a) Fotocopia de las dos primeras hojas de documento, con domicilio actualizado del solicitante.-
- b) Localización del inmueble (datos catastrales) en formulario F1.-
- c) Certificado de Bomberos de la Provincia aprobando instalación, contra incendio y salida de emergencia. El presente certificado de aprobación tendrá carácter de vinculante a los fines de otorgar la habilitación y deberá ser renovado trimestralmente.-
- d) Certificado de buena conducta expedido por la autoridad policial provincial.-
- e) Certificado de libre deuda del inmueble a ocupar en relación a la contribución municipal que incide sobre los inmuebles y libre deuda del solicitante con respecto a otros tributos municipales.-
- f) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, que cubra los daños que eventualmente se pudieran ocasionar al público y terceros en general, con cobertura proporcional a la capacidad autorizada del local. Una vez habilitado el local, deberá exhibirse un chapa en el frente y todas las puertas de acceso al mismo, que informe, sobre la capacidad autorizada del local y

sobre la existencia del seguro especificando el tipo de cobertura del mismo, e identificando a la Empresa aseguradora.-

- g)** En el caso de tratarse de personas jurídicas deberá acreditarse personería, acompañando contratos, estatutos sociales y poder suficiente del solicitante.-
- h)** Título de propiedad, contrato de locación, comodato, etc.
- i)** Certificado de la Dirección Municipal de Defensa Civil, para evacuación en caso de siniestros o emergencia. Se deberá presentar, el plan de evacuación con el nombre y demás datos identificatorios de dos personas del plantel de empleados, del propietario del local o establecimiento (una en calidad de titular y otra con calidad de suplente) que sean los responsables de llevarlo adelante.-
- j)** Constancia de que la totalidad de los revestimientos, sean de material no combustibles o tengan tratamiento ignífugo.-
- k)** Lo especificado en el Anexo 1 de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintisiete días del mes de Abril del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Lealtad a un sentimiento).-

FIRMADO: Carlos A. Machicote Vice-Intendente Municipal
Carlos A. Gaitan Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 16 DE MAYO DE 2.005**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.832/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se procede a modificar el Artículo 7º de la Ordenanza N° 3.767/05, en lo referente a los incisos: “c”, “f”, “i”, “j” y se agrega el inciso “k”

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.832/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario Servicios Públicos, Sra. Secretaria de Economía, Hacienda y Finanzas y suscripto por el Sr. Secretario General.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) Nº 1.493

RESOLUCION Nº 1.506

VISTO: Que, el Barrio Las Padercitas es un asentamiento tradicional de nuestro Departamento Capital, donde residen familias de raigambre riojana que pusieron su esfuerzo por años para lograr su progreso, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la actualidad se está trabajando sobre Avenida San Francisco obra que sin lugar a dudas beneficiará a los habitantes de este sector, pero que es necesario realizar acciones en forma urgente en las calles que corren paralelas a la arteria anteriormente mencionada y las calles horizontales que se encuentran entre la Avenida San Francisco y la Avenida Ramírez de Velasco.-

Que, por las arterias mencionadas viven numerosas familias y teniendo en cuenta que estas además son transitadas por los vecinos de los Barrios aledaños como el Alunai, La Florida, Joyas del Velasco, etc. por lo que se hace necesario que el municipio actúe de manera urgente para solucionar el deterioro de las arterias, lo que se ha visto agravado por las precipitaciones ocurridas en los últimos días.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, que por las áreas que corresponda se dé prioridad al arreglo de las arterias ubicadas en la zona de Las Padercitas entre las Avenidas San Francisco y Avenida Ramírez de Velasco, desde las calles Oruro y Las Carretas hacia el Oeste hasta Cochabamba.-

ARTICULO 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar las tareas mencionadas dando participación a las Instituciones intermedias de la zona y a los vecinos, ya que ellos manifiestan que hace varios años no se arreglan estas arterias. Se adjunta croquis y fotografía de la zona.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los trece días del mes de Abril del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejal Hidalgo).-

RESOLUCION Nº 1.507

VISTO: La necesidad de que el municipio tiene la obligación de cumplir con los servicios básicos, como lo es el servicio de recolección de residuos, y;

CONSIDERANDO:

Que, en visita realizada al Barrio 13 de Enero se pudo constatar que desde el municipio no se cumple con este servicio.-

Que, esta situación produce un enorme daño ecológico y en la salud de la comunidad de este Barrio, lo que se ve agravado por los conflictos que se generan entre vecinos.-

Que, las autoridades del centro vecinal de este Barrio vienen realizando reclamos permanentemente para lograr que se regularice esta situación, sin obtener a la fecha una solución a esta problemática.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0142

- ARTICULO 1º.-** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, que en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas proceda a brindar el servicio de recolección de residuos en el Barrio 13 de Enero.-
- ARTICULO 2º.-** Informar al Concejo Deliberante las razones por las cuales no se presta el servicio mencionado a esta importante comunidad de nuestra ciudad capital.-
- ARTICULO 3º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los trece días del mes de Abril del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejal Hidalgo).-

RESOLUCION Nº 1.508

VISTO y CONSIDERANDO:

En virtud del compromiso que adquirimos con la población, hacemos este pedido conforme al mandato que nos diera el pueblo de resguardar los intereses de nuestros servicios públicos.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

- ARTICULO 1º.-** Solicitar informe al Secretario de Servicios Públicos, Luís Antonio Simonetti sobre el incumplimiento de las Ordenanzas Nos. 2.431 y 3.757, sancionadas por este Cuerpo Deliberativo.-
- ARTICULO 2º.-** El informe que se solicita por el Artículo 1º deberá detallarse las razones que motivaron la falta de ejecución por parte de esa Secretaría.-
- ARTICULO 3º.-** Lo solicitado deberá hacerse en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas de comunicado la presente.-
- ARTICULO 4º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0142

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los trece días del mes de Abril del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejal Decimo).-

RESOLUCION N° 1.509

VISTO y CONSIDERANDO:

En virtud del compromiso que adquirimos con la población, hacemos este pedido conforme al mandato que nos diera el pueblo de resguardar el orden público.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

- ARTICULO 1°.-** Solicitar informe a la Secretaría de Obras Públicas y Servicios Públicos Arq. Edgar Porras sobre los boliches bailables y confiterías bailables de nuestra ciudad capital.-
- ARTICULO 2°.-** El informe que se solicita por el Artículo 1° deberá detallarse: Cantidad de Habilitaciones expedidas en los últimos seis (6) meses, conforme a las tipologías mencionadas.-
- ARTICULO 3°.-** Al informe que se solicita por el Artículo 1° deberá adjuntarse copias de las habilitaciones expedidas por esas Secretarías en los últimos seis (6) meses a la fecha; Copia de la Institución Pública o Privadas que presta el Servicio de Seguridad en los Boliches y/o Confiterías Bailables; si la Institución contratada fuere Privada, Copia del Registro de Habilitación y Autorización expedido por la Policía de la Provincia para prestar dicho servicio en cada Boliche y/o Confitería Bailable, según corresponda; y Copia del Personal asignado a la Prestación del Servicio de Seguridad, si la Institución contratada fuere Privada.-
- ARTICULO 4°.-** Lo solicitado deberá hacerse en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas de comunicado la presente.-
- ARTICULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los trece días del mes de Abril del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejal Decimo).-

RESOLUCION Nº 1.510

VISTO y CONSIDERANDO:

En virtud del compromiso que adquirimos con la población, hacemos este pedido conforme el mandato que nos diera el pueblo de resguardar los intereses de nuestros servicios públicos.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

- ARTICULO 1º.-** Solicitar a la Dirección de Reconocimientos Médicos y Políticas de Salud del Municipio Capitalino que informe si ya se formó el Cuerpo de Inspectores que deben velar por el cumplimiento de la Ordenanza Nº 3.765 y en especial controlar que la venta de medicamentos, incluidos los de venta libre y sin receta, sea realizada únicamente en las farmacias autorizadas de la ciudad de La Rioja.-
- ARTICULO 2º.-** En el caso que ya se encuentre efectivamente formado dicho Cuerpo de Inspectores, el informe que se solicita por el Artículo 1º debe consignar si ya se realizaron las inspecciones previstas en la precitada normativa, nomina de los comercios inspeccionados y resultado de las mismas.-
- ARTICULO 3º.-** Lo solicitado deberá hacerse en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas de comunicada la presente.-
- ARTICULO 4º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los trece días del mes de Abril del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Lealtad a un sentimiento).-

RESOLUCION N° 1.511

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

RESUELVE:

- ARTICULO 1°.-** Dispónese la repavimentación de la calle España, desde su intersección con la Avenida Monseñor Angelelli hasta la calle Saavedra, en el Barrio Evita, de la ciudad capital de La Rioja.-
- ARTICULO 2°.-** Encomendar al Departamento Ejecutivo Municipal para que por el área que corresponda realice los estudios técnicos pertinentes para la ejecución de la obra.-
- ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los trece días del mes de Abril del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejal Taboada).-

RESOLUCION N° 1.512

VISTO y CONSIDERANDO:

La notable presencia de vehículos abandonados en la vía pública del Barrio Antártida II de nuestra ciudad capital y en cumplimiento de la Ordenanza N° 2.696. y;

Que, dichos vehículos son usados para acumulación de desechos y residuos en descomposición y las emanaciones de olores tóxicos pone en riesgo la salud de personas en especial de los niños que viven en el lugar, exponiéndose a contraer enfermedades infecciosas por contacto con los residuos, afectando el medio ambiente y la estética urbana del Barrio.-

Que, habiendo sido elegidos por el pueblo para brindar las garantías de seguridad a los vecinos y la responsabilidad que nos compete en el favorecer el normal desarrollo de convivencia en la comunidad.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

- ARTICULO 1º.-** Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda proceda a erradicar de las arterias del Barrio Antártida II, los vehículos que se encuentran abandonados en la vía pública.-
- ARTICULO 2º.-** Remítase a este Cuerpo Deliberativo un informe pormenorizado de las gestiones realizadas conforme al Artículo precedente en un plazo de treinta (30) días de aprobada la presente.-
- ARTICULO 3º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los trece días del mes de Abril del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejal Decimo).-

RESOLUCION Nº 1.513

VISTO y CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Artículo 1º de la Ordenanza N 3.058 de fecha 30 de Marzo del año 2.000, por el cual se declara en "Estado de Emergencia" a todas las calles no asfaltadas de las distintas comunidades barriales de nuestra ciudad capital, por el tiempo que duren los trabajos de reacondicionamiento y hasta tanto la situación quede totalmente superada.-

Que, resulta urgente proceder a realizar innumerables tareas de mejoramiento de la ciudad.-

Que, de conformidad a lo normado en la Ley Transitoria de Municipalidades Nº 6.848, el Departamento Ejecutivo Municipal debe arbitrar todos los medios necesarios tendientes a asegurar condiciones optimas de urbanidad, higiene, salubridad y seguridad a los habitantes de la ciudad de La Rioja.-

Que, debe efectivizarse en el plano de la realidad, el derecho que corresponde a todos los habitantes de la ciudad de gozar de un ambiente sano y equilibrado, conforme lo establece el Artículo 41º, el Artículo 66º de la Constitución Provincial y Artículo 17º de la Ley precitada.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Procédase por las áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal a realizar tareas de limpieza general de la ciudad, desmalezamiento, eliminación de microbasurales, poda de árboles e iluminación.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diecisiete días del mes de Abril del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales).-

RESOLUCION N° 1.514

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 13° de la Ordenanza N° 2.840 de fecha 26 de Marzo del año 1.998 dispone que la ciudad capital a través del Organismo correspondiente, otorgará credenciales de identificación el que servirá de única credencial para el libre tránsito, y estacionamiento a los automóviles propiedad del discapacitado, y que sea quien maneje el vehículo, como así también a los transportes de las distintas entidades de rehabilitación, que pudieran existir.-

Que, en una sociedad pluralista debe darse prioridad y mayores beneficios a las personas discapacitadas para remover los obstáculos a su discapacidad.-

Que, tanto a nivel internacional, nacional, provincial, y municipal existe un sistema de protección de las personas con capacidades diferentes.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Procédase por la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de La Rioja, a dar efectivo cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 13° de la Ordenanza N° 2.840.-

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0142

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintisiete días del mes de Abril del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Equilibrio Democrático Oliva).-

DECRETO Nº 274

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, el cargo de Secretario Deliberativo de este Concejo Deliberante se encuentra vacante a partir de la renuncia del Cr. Osvaldo Elpidio JUAREZ, que fuera aceptada el 09/03/05.-

Que, el señor Vice Intendente de conformidad a las previsiones dispuesta en el apartado 5 del Artículo 74º de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843, propone para ocupar el cargo vacante antes mencionado al señor Lic. Carlos Alberto GAITAN y para la cobertura del cargo de Pro Secretario Deliberativo al señor Dr. Walter Osvaldo NAVARRO.-

Que, puesto a consideración de los señores Concejales, los mismos aceptan otorgando el acuerdo para las respectivas designaciones.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Designar a cargo de la Secretaría Deliberativa al señor Lic. Carlos Alberto GAITAN, D.N.I. Nº 10.029.384, con retención del cargo de Director de Legislación y su respectiva composición salarial, con todos sus adicionales tal como viene percibiendo habitualmente en el cargo de Planta, hasta nueva disposición.-

ARTICULO 2º.- Designar a partir del 1º de Abril del año 2.005 al señor Dr. Walter Osvaldo NAVARRO, D.N.I. Nº 11.856.726, en el cargo de Pro Secretario Deliberativo.-

ARTICULO 3º.- Los funcionarios aludidos en los Artículos 1º y 2º deberán tomar posesión del cargo previo juramento de rigor.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0142

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los trece días del mes de Abril del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales).-

DECRETO N° 275

VISTO: La Ordenanza N° 3.326, mediante la cual se especifica las condiciones para expresar legítimamente la distinción de INSTITUCIÓN DESTACADA de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la distinción antes mencionada, tiene como destino a Instituciones, que por su trayectoria de vida, se han destacado, desempeñándose en actividades artísticas, deportivas, culturales, etc., en beneficio de la sociedad.-

Que, el Jardín de Infante N° 1 “Federico Froebel”, que fuera fundado el primero de Abril de 1.955, como primer Jardín de Infantes Modelo, bajo la gobernación de Juan Melis, por decisión del entonces Consejo General de Educación de la Provincia de La Rioja, ha alcanzado durante estos cincuenta años, una relevante notoriedad pública por sus logros como Institución de Educación de la Primera Infancia, bajo los lineamientos del creador de los “Kinder Garden” o “Jardín de Niños”, poniendo en práctica la actividad lúdica o juego, que debe asociarse a la expresión “actividad – juego – trabajo”, para una educación inicial del niño, que le permita pasar a la instancia de darle valor al trabajo como sustento de vida en su futuro.-

Que, por todo lo expuesto este Concejo amerita necesario dictar el acto pertinente a través del cual se lo declara Institución Destacada.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declarar INSTITUCIÓN DESTACADA, al Jardín de Infantes N° 1, “Federico Froebel” en mérito a su trayectoria educativa a favor de los niños.-

ARTICULO 2°.- Establécese que el presente Decreto será entregado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante.-

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0142

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los trece días del mes de Abril del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales).-

DECRETO Nº 276

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia realizará el día 21 de Abril la Segunda Jornada de Medios de Comunicación y Agenda Social.-

Que, este Concejo Deliberante meritúa conveniente y auspicioso el acto del Gobierno Municipal antes referenciado, toda vez que genera un espacio y oportunidad de debatir sobre las cuestiones gubernamentales en el contexto de la realidad social.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declarar de Interés Municipal a las Segunda Jornadas de Medios de Comunicación y Agenda Social, organizada el día 2 de Abril de 2.005 organizada por la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Familia.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los trece días del mes de Abril del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales).-

DECRETO Nº 277

VISTO: El evento denominado “Se extiende una mano para ayudarte”, a realizarse el próximo 23 de Abril de 2.005 por la Iglesia Palabra de Verdad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada organización civil trabaja en pos de ayudar a las familias en cuanto a la contención de carácter religioso, y social apostando a la integración del niño, joven y ancianos logrando beneficiar a la comunidad toda, siempre buscando la igualdad de la gente.-

Que, por su trayectoria después de diez (10) años de trabajar a favor de los vecinos, brindando enseñanza y elaborando proyectos destinados a mejorar la calidad de vida.-

Que, la mencionada organización con el propósito de ayudar con la prevención del flagelo que afecta principalmente a los jóvenes y adolescentes de nuestra provincia como son la drogadicción, delincuencia y vicios de toda índole, quiere realizar su aporte.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declarar de Interés Municipal el evento denominado “Se extiende una mano para ayudarte”, a realizarse el día 23 de Abril de 2.005”, en el Barrio 20 de Mayo y a posterior en distintos Barrios de nuestra ciudad, organizado por los jóvenes de la Iglesia Palabra de Verdad.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los trece días del mes de Abril del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejal Hidalgo).-

DECRETO Nº 278

VISTO: La repercusión positiva del “Parlamento de la mujer 2.005”, realizado en el mes de Marzo del corriente año, en este Concejo Deliberante, en los ejes temáticos: Educación y Salud y que en este último la problemática referente a Embarazo Precoz, Educación Sexual, Adicciones, Trastornos de la conducta alimentaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, el tema Educación Sexual, y embarazo precoz abordado por la Dra. Alejandra Moreno de Poliedri dejó al descubierto los innumerables actos que se cometen con niñas, adolescentes y jóvenes arriesgando en algunos casos la vida misma.-

Que, la Organización no gubernamental, Abitus es un centro pedagógico – terapéutico, que se dedica a la asistencia y problemática de las Adicciones y trastornos en la conducta alimentaria y que expuesto y debatido por profesionales y testimonios de personas y sus familias que lo padecen, que se encuentran en tratamiento o recuperados, tuvo gran repercusión con respecto a este flagelo.-

Que, de acuerdo a los porcentajes revelados de una investigación llevado a cabo por la Organización no gubernamental, Abitus, teniendo en cuenta la familia, la constitución de la misma, el dialogo, etc. para detectar trastornos en la conducta alimentaria, como Anorexia, Bulimia y Obesidad, y síntomas de consumo de sustancias, que se incrementan día a día, poniendo en riesgo permanente la salud física y mental de integrantes de nuestra sociedad.-

Que, es urgente y necesario contar con educación e información clara y precisa, para que los niños/as, crezcan sanos y sepan como afrontar esta problemática en forma conjunta con su familia, tratando de preservar la autoestima y los riesgos que se producen.-

Que, este Concejo Deliberante siente la necesidad plena y absoluta de participar en forma amena y contundente en la prevención de estas problemáticas.-

Que, dichas charlas – debates, serán dirigidas a alumnos del Polimodal y 3º Ciclo de la E.G.B. 1, llevándose a cabo el 1º y 3º miércoles de cada mes en el recinto Santo Tomás Moro de nuestro Concejo Deliberante con la participación de adolescentes, jóvenes, profesores, tutores y preceptores de colegios de nuestro medio, en turno mañana y/o tarde (09:15 horas y 17:00 horas).-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Dar continuidad a las charlas debates sobre el eje temático Salud, Educación Sexual, Embarazo Precoz, Adicciones, trastornos en la conducta alimentaria la que se llevará a cabo bajo el lema “El joven y su rol protagónico en salud” y que se desarrollará en el transcurso del presente año, a partir del 20 de Abril y durante los 1º y 3º miércoles de cada mes, conforme a las especificaciones que como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

ARTICULO 2º.- Las charlas – debates serán dirigidas a adolescentes y/o jóvenes que asisten a los colegios, del polimodal y 3º Ciclo E.G.B., de esta ciudad, como así también Profesores, Tutores y Preceptores de la misma.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los trece días del mes de Abril del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque La Rioja que viene Concejal de Tutino).-

DECRETO Nº 279

VISTO: La Ordenanza Nº 3.326 mediante la cual se especifican las condiciones para expresar legislativamente la distinción de Ciudadano Destacado de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Profesor Francisco Solano Gómez, da cumplimiento a lo requerido por el Artículo 3º de la Ordenanza antes mencionada.-

Que, a partir del año 1.977 siendo alumno del nivel primario, y de la mano del Profesor José Cortéz, participó en su Primer Torneo Intercolegial – en la Disciplina Atletismo, Lanzamiento de Bala, representado a la Escuela Francisco de Telechea, clasificando en esa oportunidad entre los tres primeros puestos, despertando en ese momento sus cualidades atléticas, y que tuvo continuidad hasta el año 1.979.-

Que, en el año 1.980 siendo adolescente y cursando el nivel secundario en la Escuela Pío XII, bajo la preparación física del Profesor Jorge Marcos, se inicia en el Lanzamiento de Disco, participando hasta el año 1.983, en diferentes Torneos Intercolegiales, Provincial, Interprovincial y Nacional, logrando varios primeros puestos en las Disciplinas de lanzamiento de Bala y Disco.-

Que, en el año 1.984 comienza a participar en Campeonatos Argentinos de Mayores, incluyendo Lanzamiento de Martillo, logrando ser rankeado a nivel provincial en las tres disciplinas. Desde allí es invitado a participar en Campeonatos Argentinos en Buenos Aires, San Juan, Torneos locales etc. obteniendo muy buenos resultados, coronándose en 1.986 como Sub Campeón del N.O.A. en lanzamiento de Bala; y en 1.987, como Sub Campeón del N.O.A. en Lanzamiento de Bala, Disco y Martillo.-

Que, en el año 1.989 el Ejecutivo Municipal contrata sus servicios, formar parte del Plantel de Profesores en los Satélites Dardeanos, que dependía de la D.A.R.D., siendo designado a prestar sus funciones en un humilde y populoso Barrio como es el 4 de Junio (Club Racing), donde realizó un trabajo impecable de integración social, teniendo como ejes principales la condición humilde de los niños, y el crecimiento de los valores del ser humano, mediante la

actividad deportiva, quedando reflejado en las condiciones demostrada por los niños, quienes fueron orientados hacia la Gimnasia Deportiva, logrando excelentes resultados en los diferentes torneos que participaron, como por ejemplo 4 años dijeron presente en las fiestas de la D.A.R.D., lograron tres primeros puestos en los Torneos de Gimnasia Deportiva en las Provincias de San Juan, Córdoba. Y en 1.992 el Profesor Francisco Solano Gómez logro su primera distinción y orgullo como docente, pues sus chicos del 4 de Junio como el los llamaba, fueron invitados a participar en el Campeonato Argentino de Gimnasia en Capital Federal en representación de la Provincia, siendo la primera vez que se participaba en un evento de esta envergadura. Sin lugar a duda esta etapa como docente lo marco a fuego, pues en lo sencillo, humilde y precario le sirvieron de mucha ayuda para su crecimiento como docente, y mas aún como persona pues aprendió a ayudar a la gente que más lo necesita, todo fue de un amanaera ascendente con el apoyo incondicional de sus alumnos y padres.-

Que, luego por distintos motivos pasó a la enseñanza del Atletismo, ya bajo la denominación de Centros Deportivos Municipales (Barrio de Vargas), y en diferentes escuelas e instituciones del medio llegando a obtener con sus alumnos – Campeones Argentinos Intercolegiales – Sub Campeones Argentinos Categoría Menor – Campeones Provinciales del N.O.A., Trasandinos, ATACALAR, Cuyanos – Campeones Provincial de Maratón, Sub Campeones Trasandinos y Sub Campeón Argentino Menor.-

Que, a partir del año 1.989 a la fecha el Profesor Francisco Solano Gómez, se ha dedicado en forma simultánea a la práctica y docencia del deporte en la disciplina del Atletismo, sin escatimar esfuerzos y sacrificios, en pos de llevar al Atletismo a lo más alto del podio dentro de la provincia, como así también al traspasar los límites de nuestra patria, quedando plasmado en sus diferentes logros obtenidos durante estos años y que a continuación se detalla:

Año 1.989- Mención de Honor como Figura Perseverante en el Deporte, participó en Torneos Provinciales e Internacionales.-

Año 1.990- Mención de Honor Vigencia como Atleta. Campeón Argentino de Mayores en Santa Fé.-

Año 1.991- Mención de Honor como Propulsor del Deporte. Mención de Honor como Constante Presencia deportiva. Mención de Honor Equipo e Gimnasia. Tercer Puesto en lanzamiento de Disco – Torneo Internacional “Pedro Candeotti”. Tercer puesto en Lanzamiento de Disco – Torneo Internacional en Santa Fé. Primer puesto en lanzamiento de disco – Torneo en Rosario Provincia de Santa Fé. Primer puesto ranking Provincial en lanzamiento de disco.-

Año 1.992 a 1.994- Record Provincial en lanzamiento de Martillo. Record Provincial en lanzamiento de disco. Ranking Provincial – Primero en lanzamiento de disco y martillo. Primer puesto en lanzamiento de disco – Torneo del N.O.A.-

Año 1.995 a 1.998- Ternado como Atleta Circulo de Cristal. Tercer puesto Internacional en Córdoba en Lanzamiento Disco Record Provincial absoluto en lanzamiento de disco.-

Año 1.999 a 2.004 - Primer puesto Torneo Islas Malvinas en la Provincia de Córdoba en lanzamiento de disco. Premio Llally 2.004 otorgado por la D.A.R.D. Ejemplo y Actitud Deportiva, otorgado por el Círculo de Periodistas Deportivos de La Rioja. Premio FESPRODE, otorgado por la Municipalidad de Anillaco. Seleccionado para integrar la Selección Argentina en el Mundial Master de Atletismo en San Sebastián – España Agosto de 2.005.-

Que, en estos 25 años de práctica ininterrumpida el Profesor Francisco Solano Gómez, contó con el incondicional apoyo de su familia, el aliento permanente de amigos y de toda la gente que a lo largo de estos años acompañaron su crecimiento deportivo y docente.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declarar CIUDADANO DESTACADO en Deporte, al Profesor Francisco Solano Gómez, por su trayectoria deportiva, como Atleta en las disciplinas de lanzamiento de bala, disco y martillo, como así también su desempeño simultaneo como Profesor de niños y jóvenes en Clubes, Escuelas e Instituciones de esta ciudad capital, y por sus 25 años de labor fecunda e ininterrumpida.-

ARTICULO 2°.- Establécese que el presente Decreto será entregado por la autora al mencionado ciudadano en acto a realizarse a tal efecto.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintisiete días del mes de Abril del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque La Rioja que viene Concejal Tutino).-

DECLARACION N° 70

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECLARA:

Que, atento al proceso eleccionario que se avecina y teniendo en cuenta que el único partido político que seguramente irán a internas, es el Partido Justicialista y sabiendo de los costos que demanda una elección y de los inconvenientes que ocasionan a las administraciones municipales y provinciales, y teniendo en cuenta que dos elecciones en este año no le interesan a los vecinos y gente común.-

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0142

Este Concejo Deliberante declara: **1º**- No ver con agrado e improcedente realizar dos elecciones en este año por los motivos expresados anteriormente.- **2º**- Sugerir a los Organismos competentes dirimir todos los cargos nacionales en (1) elección que se realizará en el mes de Octubre de acuerdo a lo establecido por Decreto del Gobierno Nacional.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los trece días del mes de Abril del año dos mil cinco.

DECLARACION Nº 71

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECLARA:

Saludar a todo los empleados de este Concejo Deliberante y hacer extensivo a todos los trabajadores riojanos y deseándole que sin lugar a dudas, que día a día se mejore su situación laboral, es que este Concejo saluda a todos los trabajadores y familia.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintisiete días del mes de Abril del año dos mil cinco.
